**INVITACIÓN PÚBLICA**
**PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**
**No. 310-08-20-03-001-2026**

**OBJETO:** *MANTENIMIENTO DE LAS TRAMPA GRASAS EXISTENTES EN LA PLAZA CENTRAL, LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO COMERCIAL VILLA DE LAS PALMAS DE PALMIRA VALLE.*

## INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, El Instituto Municipal Para El Desarrollo Económico Y Social De Palmira – IMDESEPAL se permite presentar la invitación y sus anexos para el proceso de selección de Mínima Cuantía No. **310-08-20-03-001-2026** para:

*MANTENIMIENTO DE LAS TRAMPA GRASAS EXISTENTES EN LA PLAZA CENTRAL, LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO COMERCIAL VILLA DE LAS PALMAS DE PALMIRA VALLE.*

El interesado deberá leer completamente esta invitación y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este.

La Invitación del proceso de mínima cuantía, así como cualquiera de sus anexos, está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

## CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La publicación de este documento en la página Web y en el Portal Único de Contratación incluye la convocatoria a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación (artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003).

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto y de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

## LIMITACIÓN A MIPYMES

La presente convocatoria podrá ser limitada a MIPYME, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021.

A este procedimiento de selección para MiPymes de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, le es aplicable lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2015.

Al respecto el artículo 2.2.1.2.4.2.2 ídem, expresa: "*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes* a *las MiPymes colombianas con mínimo un* (1) *año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor* a *ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria* y *Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos* (2) *MiPymes colombianas para limitar la convocatoria* a *MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un* (1) *día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura,* o *el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable* a *cada Proceso de Contratación.*

3. *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*"

Por su parte el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece las condiciones para la limitación territorial, y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 ídem, establece los requisitos a acreditar para participar en convocatorias limitadas: "*Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.*

*Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

**RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES**

El Instituto Municipal Para El Desarrollo Económico Y Social De Palmira – IMDESEPAL recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus ofertas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar con el Estado.
2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las ofertas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en la Invitación.
3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación.
4. Suministrar toda la información requerida a través de esta Invitación.
5. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la Invitación.
6. Presentar sus ofertas conforme al contenido de la Invitación y de sus adendas (si los hay).
7. Verificar el cronograma del proceso de selección y cumplir con las fechas y horas establecidas, teniendo en cuenta que la hora que rige el mismo corresponde a la hora Legal Colombiana.
8. Tenga presente la fecha y hora estipulada para el cierre del presente proceso de selección, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas fuera del tiempo previsto, por lo que se sugiere presentar la propuesta en la plataforma del SECOP II por lo menos dos (2) horas antes del cierre del proceso.
9. Toda consulta debe formularse a través de la plataforma virtual del SECOP II.
10. El proponente deberá tener presente la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
11. No se aceptarán las propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, conforme al cronograma establecido. Sin embargo, en caso de indisponibilidad de la plataforma transaccional SECOP II, las propuestas pueden ser enviadas al correo electrónico ***juridico@imdesepal.gov.co***

## 1. ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

### 1.1. RÉGIMEN LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de mínima cuantía y al contrato que de él se derive será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, estas dos modificadas por la ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021, y el Manual de Contratación del Instituto Municipal Para El Desarrollo Económico Y Social De Palmira – IMDESEPAL

El Concejo Municipal de Palmira, a través del artículo 10 del *Acuerdo Municipal No. 028 del 19 de noviembre de 2025 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",* estableció *que "el Alcalde y los Gerentes, Directores o Representantes Legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde para la Administración*

*Central y del Jefe o Representante Legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.“*

- En virtud de la determinación de presupuesto otorgada por Resolución N° 310-23-10-008-2025 del 30 de Diciembre de 2025, *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA – IMDESEPAL” PARA LA VIGENCIA FISCAL DOS MIL VEINTISEIS (2026)”*

En complemento de la disposición citada, la facultad para iniciar el presente proceso de selección contractual fue otorgada mediante el Decreto N° 388 del 24 de Diciembre de 2015 *“POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL FONDO FINANCIERO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA “FINANPAL” EN EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA “IMDESEPAL” Y SE FIJAN SUS OBJETIVOS Y ESTRUCTURA”.*

**Artículo 10° Funciones.** En desarrollo de su objeto social EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO DE PALMIRA, realizará entre otras las siguientes funciones:

*“(…) 17. Celebrar contratos y convenios con personas naturales y/o jurídicas, con o sin ánimo de lucro, para el cumplimiento de sus funciones. En ejercicio de esta función "IMDESEPAL" podrá igualmente recibir toda clase de bienes de entidades públicas o privadas, de personas naturales o jurídicas, siempre y cuando los mismos sean de licita Procedencia*

*“25. Ejecutar las labores de mantenimiento esencial a sus bienes, el amueblamiento urbano y el centro comercial de los vendedores informales entregados para su administración y mantenimiento, para su conservación y adecuada prestación de los servicios que se deleguen. (…)”*

### 1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección en consideración a la cuantía de este establecido por el presupuesto oficial del proceso es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la Resolución de Cuantías de Contratación 2026, N° 310-23-10-001-2026 expedida por el Director de Instituto Municipal para e Desarrollo Social y Económico de Palmira, que dispone lo siguiente:

*“De conformidad con el inciso 6, del literal b, del numeral 2, del Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, se fija las cuantías para contratar durante la vigencia 2026 en IMDESEPAL, así:*

*LICITACIÓN > A 280 SMLMV > $ 490.253.400,00*
*MENOR CUANTÍA HASTA HASTA 280 SMLMV = $ 490.253.400,00*
*MINIMA CUANTIA (INFERIOR AL 10% DE A MENOR CUANTÍA) <=28 SMLMV <= $49.025.340,00(...)*”.

### 1.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

MANTENIMIENTO DE LAS TRAMPA GRASAS EXISTENTES EN LA PLAZA CENTRAL, LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL CENTRO COMERCIAL VILLA DE LAS PALMAS DE PALMIRA VALLE.

### 1.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS:

De acuerdo con la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, (UNSPSC), la clase de servicios requeridos se puede enmarcar dentro de la siguiente clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas:

| Código | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| **76121700** | Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos | Eliminación y tratamiento de desechos | Tratamiento de desechos líquidos | N/A |
| **72154056** | Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimientos | Servicios de mantenimiento y construcción de comercios especializados | Servicios de edificios especializados y comercios | Servicio de mantenimiento o reparación de tanques |
| **72154055** | Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | Servicios de mantenimiento y construcción de comercios especializados | Servicios de edificios especializados y comercios | Servicio de limpieza de tanques |
| **76101503** | Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos | Servicios de descontaminación | Recolección y disposición de basuras | Servicios de desinfección o desodorización |

### 1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Con el fin de garantizar la adecuada conservación y operatividad de la infraestructura sanitaria administrada por IMDESEPAL, y en cumplimiento de los principios de planeación, prevención y eficiencia en la gestión pública, se establecen las siguientes especificaciones técnicas:

| LUGAR | ITEM | DESCRIPCION | CANTIDAD DE CAJAS | No. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS | TOTAL MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS |
|---|---|---|---|---|---|
| **PLAZA CENTRAL** | **1** | LIMPIEZA Y DESINFECCION DE CAJAS TRAMPA GRASAS LOCALES RESTAURANTES PLAZA CENTRAL. INCLUYE RETIRO DE RESIDUOS HACIA BOTADERO AUTORIZADO. LAS CAJAS ESTÁN UBICADAS EN EL MESANINE DEL | 13 | 4 | 52 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | RESTAURANTE. CAJAS EN PVC DE APROXIMADAMENTE DE 60-70 CM FIJAS. CAPACIDAD DE 95LITROS APROXIMADAMENTE. (SON PORTATILES) | | | |
| | **2** | LIMPIEZA Y DESINFECCION DE CAJAS TRAMPA GRASA DE PPAL DE LAS FAMAS 1, 2, 3, 4, 5, 6 DE APROX. 50-60X50-60X 40-60CM. TODO EN PLAZA CENTRAL. INCLUYE RETIRO DE RESIDUOS HACIA BOTADERO AUTORIZADO. CAPACIDAD DE 55 GALONES APROX. | 6 | 4 | 24 |
| | **3** | LIMPIEZA Y DESINFECCION CAJAS DE INSPECCION PRINCIPAL RESTAURANTES. (TRAMPA GRASA) DE APRO. 1,00m - 1,20 m DE LADOS X 0.6- 1,0m DE PROFUNDIDAD INCLUYE RETIRO DE RESIDUOS HACIA BOTADERO AUTORIZADO | 2 | 4 | 8 |
| | **4** | LIMPIEZA Y DESINFECCION DE CAJA DE INSPECCION DEL SHUT, DE APROX. 50-60X50-60X 40-60CM. INCLUYE RETIRO DE RESIDUOS HACIA BOTADERO AUTORIZADO | 1 | 4 | 4 |
| | **5** | LIMPIEZA Y DESINFECCION DE CAJAS DE INSPECCION DE LA ZONA DE FRUTAS Y VERDURAS, PASILLO DE QUESOS. DE APROX. 50-60X50-60X 40-60CM. INCLUYE RETIRO | 4 | 4 | 16 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | DE RESIDUOS HACIA BOTADERO AUTORIZADO | | | |
| **LUGAR** | **ITEM** | **DESCRIPCION** | **CANTIDAD DE TANQUES** | **N° DE LAVADOS O ANALISIS** | **TOTAL LAVADOS O ANÁLISIS** |
| **CENTRO COMERCIAL VILLA DE LAS PALMAS** | **6** | LAVADO Y DESINFECCION DE DOS (1 Y 2) TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE. INCLUYE RETIRO DE RESIDUOS HACIA BOTADERO AUTORIZADO. VOL APROX. 70M3 Y 22M3 | 2 | 2 | 4 |
| | **7** | ANALISIS MICROBILOGICO Y FISICOQUIMICO AL AGUA ANTES DEL LAVADO. INCLUYE RETIRO DE RESIDUOS HACIA BOTADERO AUTORIZADO | 2 | 2 | 4 |
| | **8** | ANALISIS MICROBILOGICO Y FISICOQUIMICO AL AGUA DESPUES DEL LAVADO. INCLUYE RETIRO DE RESIDUOS HACIA BOTADERO AUTORIZADO | 2 | 2 | 4 |

**4.1 Caracterización de los Inmuebles**

- **UBICACIÓN PLAZA CENTRAL DE MERCADO:**

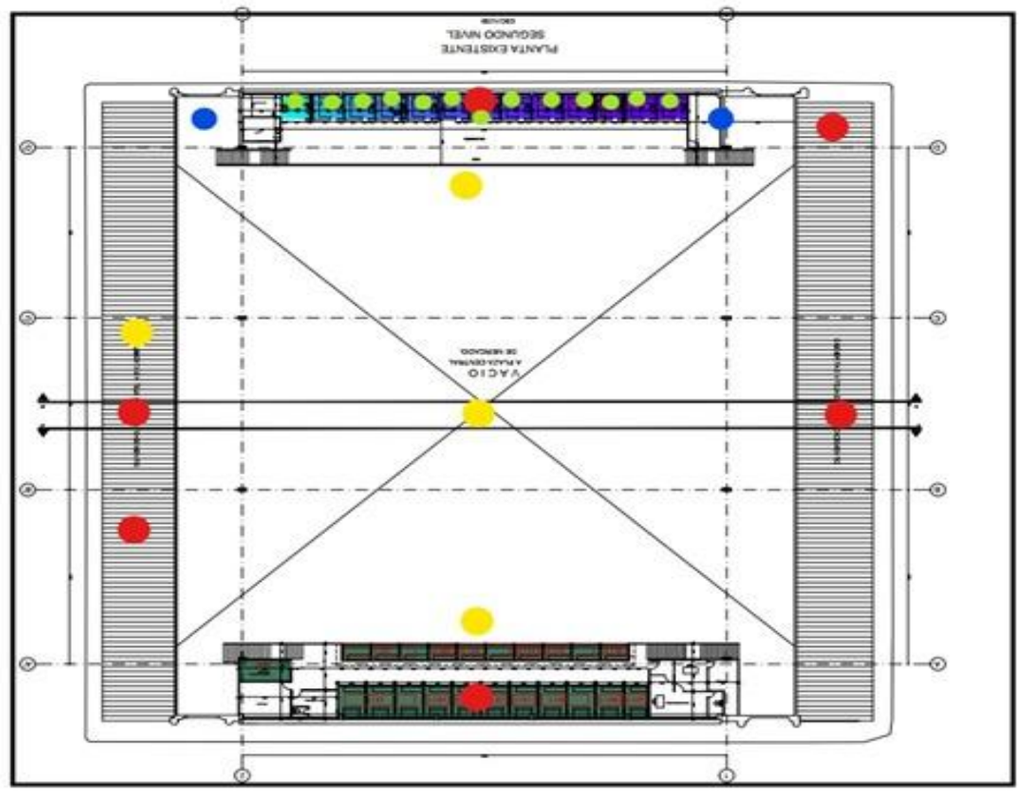

Trampa Grasa Famas (6 Und)

Cajas de Inspección Aguas Lluvias (4 Und)

Cajas de Trampa Grasa Portátiles Restaurantes (13 Und)

Cajas de Trampa Grasa Principales (2 Und)

**CAJAS PORTÁTILES DE TRAMPA GRASA RESTAURANTES PLAZA CENTRAL (13 UND):** Las cajas a intervenir se ubican en el segundo piso de la Plaza Central de Mercado, sobre la calle 27, en las puertas 3 y 4. Esta localización corresponde a un sector de alta circulación de usuarios, lo que exige un mantenimiento oportuno para garantizar la seguridad y el correcto funcionamiento de las instalaciones.

**CAJAS DE TRAMPA GRASA FAMAS PLAZA CENTRAL (6 UND**): Las cajas objeto de intervención se encuentran distribuidas en todo el perímetro de la Plaza Central de Mercado, específicamente sobre las carreras 25 y 26, y las calles 27 y 28. Cada una de las seis famas dispone de acceso interno y externo, lo que incrementa el uso y la exposición de estas instalaciones, haciendo necesario un mantenimiento adecuado para garantizar su funcionalidad y seguridad.

**CAJAS DE TRAMPA GRASAS INSPECCIÓN PRINCIPAL ZONA RESTAURANTES (2 UND):** Las cajas a intervenir se localizan sobre la calle 27, en las entradas 3 y 4, contiguas a las gradas de acceso al segundo piso, donde se encuentra la Zona de Restaurantes de la Plaza Central de Mercado. Esta ubicación presenta un alto flujo de usuarios, por lo cual resulta prioritario garantizar el adecuado estado de las instalaciones mediante labores de mantenimiento.

**CAJA DE INSPECCION SHUT DE BASURAS (1 UND):** La caja a intervenir se encuentra ubicada sobre la carrera 25, específicamente entre las famas 5 y 6. Este punto dispone de acceso tanto interno como externo, lo que incrementa su nivel de uso y demanda un mantenimiento adecuado para preservar la seguridad y el correcto funcionamiento de las instalaciones.

**CAJA DE INSPECCIÓN SECTOR FRUVER Y PASILLO DE QUESOS (4 UND):** Las cajas a intervenir se localizan en la plazoleta Fruver, frente a las entradas de las famas 1 y 4, con doble acceso sobre las calles 27 y 28. Adicionalmente, la caja ubicada en el pasillo de quesos se encuentra contigua a la puerta 3, junto a la fama 2, lo que refleja su alta exposición y uso constante por parte de comerciantes y usuarios.

- **UBICACIÓN CENTRO COMERCIAL VILLA DE LAS PALMAS:**

Los tanques 1 y 2 a intervenir en el Centro Comercial Villa de las Palmas se encuentran en una posición central dentro del complejo, específicamente en el sótano. El acceso a esta área se puede realizar por la carrera 27, la calle 30 (vía peatonal) y la calle 29. Siguiendo el pasillo número uno desde la carrera 27, se llega directamente al punto de ingreso de los tanques, lo que facilita su localización y permite planificar de manera eficiente las labores de mantenimiento.

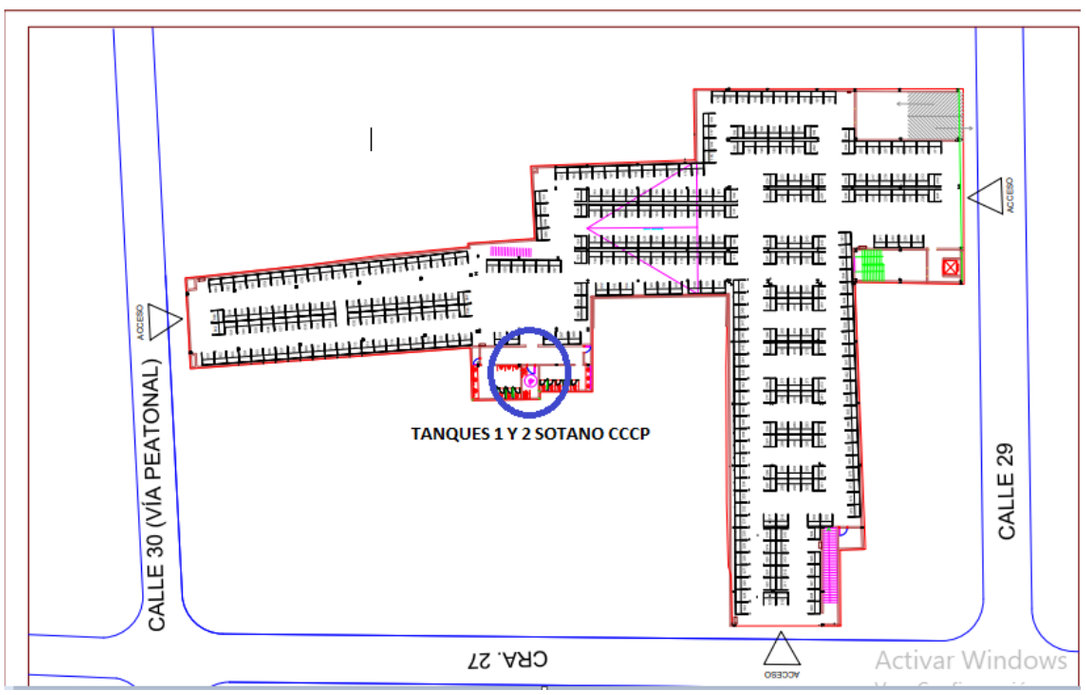


## 4.2 ALCANCE DE LOS ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS

El análisis de los resultados de los análisis microbiológicos, deberán incluirán como mínimo:

- Valores de PH
- Residuos sólidos
- Coliformes fecales
- Temperatura
- Turbidez
- Otros indicadores microbiológicos y fisicoquímicos relevantes.

**NOTA 1:** Para la muestra de control de la calidad física y química del agua, el contratista deberá cumplir los parámetros de la Resolución 2115 de 2007.

**NOTA 2:** El contratista deberá proceder con las acciones correctivas si se encuentran parámetros fuera de los rangos permitidos.

## 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 2.1. Obligaciones Específicas del Contratista

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Realizar el mantenimiento preventivo de las trampas de grasa existentes, con una periodicidad de cuatro (4) intervenciones durante la vigencia contractual, previa programación y requerimiento del supervisor del contrato, de acuerdo a la necesidad del servicio
2. Ejecutar la limpieza, extracción total de grasas, lodos y residuos acumulados en las trampas de grasa y cajas de inspección asociadas.
3. Realizar la desinfección de las estructuras intervenidas utilizando productos autorizados por la autoridad sanitaria competente.
4. Garantizar la adecuada extracción, transporte y disposición final de los residuos generados, conforme a la normatividad ambiental vigente y garantizando que el transporte y disposición se realicen a través de gestor debidamente autorizado.
5. Entregar a la supervisión, en cada intervención, el certificado de disposición final emitido por gestor autorizado, conforme a la normatividad ambiental vigente.
6. Realizar el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable con una periodicidad de dos (2) veces durante la vigencia contractual, previo requerimiento del supervisor del contrato, de acuerdo a la necesidad del servicio.
7. Realizar los análisis microbiológicos y fisicoquímicos del agua, antes y después del proceso de lavado y desinfección.
8. Garantizar que dichos análisis sean realizados por laboratorio acreditado ante la autoridad competente y entregar los resultados al supervisor para los fines pertinentes.
9. Cumplir con los procedimientos de limpieza y desinfección para mantener el agua potable en condiciones sanitarias adecuadas y asegurar su disponibilidad para el consumo sin riesgos para la salud.
10. Realizar, por su cuenta y riesgo, señalamiento, cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tengan ingreso al sitio de los trabajos, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, cumpliendo las normas de seguridad industrial y señalización vigentes.
11. Contar con un protocolo de respuesta ante derrames, accidentes o situaciones de emergencia durante las actividades, con medidas de contención y notificación inmediata a IMDESEPAL
12. Presentar un informe técnico detallado al finalizar cada intervención o servicio, que incluya el diagnóstico del estado inicial de las trampas de grasa y/o tanques de almacenamiento, la descripción de las actividades ejecutadas, registro fotográfico antes, durante y después de los mantenimientos preventivos, los resultados de las pruebas de calidad del agua, y las recomendaciones técnicas necesarias para garantizar la adecuada operatividad de los sistemas conforme al objeto del presente contrato.
13. Asumir la responsabilidad de cualquier daño o incidente ocasionado durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, resolviendo inmediatamente cualquier inconveniente a su propio costo.
14. Ejecutar las actividades o servicios conforme a protocolos técnicos, ambientales y sanitarios vigentes, cumpliendo con la normatividad aplicable.
15. Las demás obligaciones que se estimen necesarias conforme al objeto y ejecución del contrato.

## 2.2. Obligaciones Generales del Contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
3. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa IMDESEPAL, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los componentes suministrados o en el servicio prestado.
4. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte de este, con calidad y oportunidad.
5. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este.
6. Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad
7. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.
8. Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
9. Velar por el buen uso de los bienes o información entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.
10. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
11. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
12. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
13. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de IMDESEPAL
14. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
15. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.
16. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
17. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
18. En cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de

accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.

19. Las demás que tengan relación con el objeto del contrato.

**2.3. Obligaciones de IMDESEPAL**

Además de las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, IMDESEPAL se encuentra obligado a:

1. Realizar los procedimientos y actuaciones que correspondan tendientes a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato.
2. Suministrar al contratista la información técnica, administrativa y operativa necesaria para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo planos, especificaciones, antecedentes de mantenimiento, ubicación de las instalaciones y acceso a las áreas donde se desarrollarán las actividades, garantizando las condiciones mínimas para la prestación del servicio.
3. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
4. Verificar la calidad de los servicios realizados y/o bienes entregados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
8. Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el presupuesto total establecido.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
10. Realizar el recibido a satisfacción a través del supervisor del contrato, de las actividades ejecutadas por el contratista.
11. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**3.1. Tipo:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

**3.2. Lugar de Ejecución:** Municipio de Palmira, Valle del Cauca.

**3.3. Plazo de Ejecución:** El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será hasta el 18 de diciembre de 2026, contados a partir del inicio de ejecución en el Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**3.4. Forma de Pago:** El IMDESEPAL pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, mediante el reconocimiento de actas parciales, previa presentación de informes y cuenta de cobro, esto se hará previo recibo a entera satisfacción del objeto contractual por parte del Supervisor del Contrato, el cual se hará con la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
- Certificación de recibo a entera satisfacción de lo que consten en la factura y/o cuenta de cobro, las cuales deben ser refrendadas por el representante de la entidad contratista o el Supervisor de contrato. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.
- Se cobrarán los tributos de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

| CONCEPTO | TARIFA | FUENTE |
|---|---|---|
| ESTAMPILLA PROUNIVALLE | 2% | DEPARTAMENTAL |
| ESTAMPILLA PROHOSPITALES | 1% | DEPARTAMENTAL |
| ESTAMPILLA ADULTO MAYOR | 2% | MUNICIPAL |
| ESTAMPILLA PROCULTURA, PAGO MAYOR A 50 S.M.M.L.V ($87.545.250) | 1% | MUNICIPAL |
| ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR PAGO MAYOR A 10 S.M.M.L.V ($17.509.050) | 2% | MUNICIPAL |
| TASA PRO DEPORTE | 2% | MUNICIPAL |
| RETENCIÓN EN IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO TARIFA SEGÚN ACTIVIDAD | 1% | MUNICIPAL |
| RETENCIÓN EN LA FUENTE POR RENTA | 4% | NACIONAL |
| RETENCIÓN DE IVA PARA LOS RESPONSABLES DEL IMPUESTO | 15% | NACIONAL |

Lo anterior, sin perjuicio de que IMDESEPAL deba aplicar nuevas deducciones y/o tributos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento. En todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

**NOTA 1:** Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar.

**NOTA 2:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos Para el pago, el término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la entidad.

**NOTA 3:** IMDESEPAL no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

**NOTA 4**: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad

Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

## 4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial que ha asignado el Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira - IMDESEPAL, para el presente proceso de selección, corresponde a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE** (**$ 49.000.000)**, incluido IVA y demás tributos nacionales, departamentales y municipales que se causen y costos directos e indirectos que se generen con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

IMDESEPAL no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado para el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba, no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

**NOTA:** El detalle metodológico, las variables consideradas y los soportes que sustentan el presupuesto oficial se encuentran desarrollados en el correspondiente Análisis del Sector, el cual hace parte integral del presente proceso de contratación.

## 5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**Certificado Número:** 000023
**Fecha de Expedición:** 16/02/2026
**Rubro:** 2.3.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SEVICIOS DE PRODUCCIÓN
**Valor:** CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($49.000.000,00)

### 5.1. MONEDA DE LA OFERTA

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

## 6. PARTICIPANTES

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, podrán participar en el presente proceso contractual todas las personas naturales o jurídicas, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto de la presente invitación, que cumplan con todos los requisitos exigidos en la misma y que no se encuentren incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

## 7. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente presentará su oferta conforme los procedimientos establecidos en la Guía del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido en el cronograma, la cual deberá contener todos los documentos con los que soporte la oferta en aspectos jurídicos y de experiencia, de carácter habilitante, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

Los proponentes deberán tener en cuenta que el valor de la oferta económica registrado en la plataforma Secop II debe **coincidir** con el valor consignado en el ANEXO 6 - OFERTA ECONÓMICA, incluyendo IVA, impuestos, tributos, tasas y contribuciones de carácter

nacional, departamental y municipal, así como cualquier otro costo directo o indirecto derivado de la ejecución del contrato, so pena de rechazo de la oferta.

## 8. REQUISITOS HABILITANTES

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía de este establecido por el presupuesto oficial del proceso, es el de **MÍNIMA CUANTÍA**, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numerales 4 y 6, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo.

Se ubicarán en orden descendente de acuerdo con el precio ofertado por cada proponente. Entiéndase para el presente proceso de selección, como oferta a evaluar, los valores diligenciados en EL **ANEXO 6 - OFERTA ECONÓMICA**, donde los proponentes incluirán los valores de los ítems objeto de contratación.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate, la entidad aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

| **FACTORES HABILITANTES** | |
|---|---|
| *CAPACIDAD JURÍDICA* | *Habilitado/No habilitado* |
| *CONDICIONES DE EXPERIENCIA* | *Habilitado/No habilitado* |
| *REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS* | *Habilitado/No habilitado* |

**NOTA 1:** Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, IMDESEPAL podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

**NOTA 2:** IMDESEPAL se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

**NOTA 3:** En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

## 8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
c. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
d. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

### 8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO 1.

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por IMDESEPAL, en el **Anexo 1** denominado **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**" y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando IMDESEPAL lo solicite, o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con IMDESEPAL, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

#### *8.1.1.1. APODERADO*

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta invitación; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la invitación. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

### 8.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. ANEXO 2.

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y (1) año(s) más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

1. Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de IMDESEPAL. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determinen claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
2. La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
3. Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
4. Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato, su liquidación (si a ello hubiere lugar) y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
5. Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
6. Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
7. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

   - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
   - Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información

tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias.

En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"*El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción.*"

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el **Anexo 2**.

### 8.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### 8.1.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

Si el proponente persona natural cuenta con establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

### 8.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

***a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:***

*I.* *Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:*

- Fecha de expedición del certificado no mayor a **treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año(s) más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

*II.* *Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.*

*III.* *Fotocopia del documento de identificación del representante legal.*

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.
Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

***b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente invitación, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:***

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

***c. Las entidades estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:***

Último acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

### 8.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del proceso.

b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el

**ANEXO 2 – DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

c. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.

d. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
e. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

### 8.1.4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

Si el representante legal del proponente o de alguno de sus integrantes, requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha del plazo para la presentación de las ofertas, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo.
En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos, para que el representante legal pueda presentar propuesta y/o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para presentar oferta por el valor del presupuesto oficial y/o contratar, mínimo, por el valor propuesto.

### 8.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el certificado actualizado del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN en la presente vigencia, debidamente actualizado.

**NOTA 1:** La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

**NOTA 2:** En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

**NOTA 3:** Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

**NOTA 4:** El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado y con fecha de generación de la vigencia en la que se está surtiendo el proceso de selección.

### 8.1.6. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte legal del representante de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes del proponente plural, según sea el caso.

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

**8.1.7. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, REDAM, INHABILIDAD DE DELITOS SEXUALES Y AUTORIZACION PARA LA CONSULTA DE INFORMACIÓN.**

**A) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).**

IMDESEPAL verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

**NOTA:** Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente, so pena de inhabilitación de la oferta.

**B) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).**

IMDESEPAL verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 238 de la ley 1952 de 2019).

**NOTA:** Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente, so pena de inhabilitación de la oferta.

**C) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).**

IMDESEPAL verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato

**NOTA:** Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente, so pena de inhabilitación de la oferta.

**D) CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (VERIFICACIÓN POR LA ENTIDAD).**

Para los efectos del Código Nacional de Policía, la Entidad hará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

IMDESEPAL verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

**NOTA:** Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente, so pena de inhabilitación de la oferta.

**E) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).**

De conformidad con la Ley 2097 de 2021 y el Decreto 1310 de 2022, IMDESEPAL verificará que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, presenten el certificado que acredite no estar reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

Este certificado deberá ser válido a la fecha de presentación de la oferta. La verificación de este requisito es obligatoria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias y constituye una condición de habilitación para contratar con la entidad.

**NOTA:** Se aclara que, en el evento, de que alguno de los antecedentes aquí solicitados tenga vigente algún reporte, multa o sanción, el proponente deberá allegar el respectivo pago y/o paz y salvo expedido por autoridad competente, so pena de inhabilitación de la oferta.

**F) CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES – LEY 1918 DE 2018**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, el proponente, cuando se trate de persona natural, o el representante legal, cuando se trate de persona jurídica, deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado por la comisión de delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

Para tal efecto, el proponente deberá anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la cual conste que el proponente, su representante legal y, cuando aplique, los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus respectivos representantes legales, no registran sanciones ni antecedentes por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años.

IMDESEPAL verificará, en ejercicio de sus facultades legales, que el proponente, su representante legal y los integrantes de estructuras plurales, junto con sus representantes legales, no se encuentren incursos en inhabilidad para contratar derivada de la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con la normativa vigente.

**G. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE INFORMACIÓN**

Con la presentación de la oferta, el proponente autoriza de manera expresa, previa e inequívoca a IMDESEPAL, para realizar las consultas, verificaciones y validaciones que

resulten necesarias ante las autoridades, registros y bases de datos oficiales competentes, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, de conformidad con la normativa vigente.

Dicha autorización se entiende otorgada para el proponente, su representante legal y, cuando aplique, los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus respectivos representantes legales, y se extiende a todas las etapas del proceso de selección, evaluación y eventual celebración del contrato.

### 8.1.8. CERTIFICACIÓN APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO 3.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en donde manifieste el cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012).

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de las ofertas, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Para el efecto, deberá diligenciar el **Anexo 3** y presentar en el caso del Revisor Fiscal, la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores *(vigente).*

La proponente persona natural, deberá presentar una certificación bajo la gravedad de juramento que se entiende con la presentación de esta, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá diligenciar el **Anexo 3** y allegar con los soportes del Revisor Fiscal si aplica, debidamente firmado, con la oferta.

NOTA: IMDESEPAL dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la

Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

### 8.1.9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y/O DE TRANSPARENCIA. ANEXO 4.

El proponente debe diligenciar el **Anexo 4** donde se establece el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad, entre otros, abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente, pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de IMDESEPAL, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participa.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

### 8.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA. ANEXO 5.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente, la acreditación de **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN** de contratos ejecutados por el mismo proponente.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por IMDESEPAL en el presente proceso de selección y conforme al objeto presentado que tienen que ver con el ***mantenimiento o limpieza de trampa grasa y limpieza y desinfección de tanques de agua potable***

Para ello el proponente deberá anexar **CERTIFICACIONES DE CONTRATOS Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS** expedidas por Entidades públicas o privadas a los que el proponente haya prestado sus servicios. Dicha experiencia deberá incluir la siguiente información:

a. Los proponentes diferentes a MiPymes, deberán aportar como **MÍNIMO UNA (01) y MÁXIMO DOS (02)** certificación y/o acta de liquidación de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, donde deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar, donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial para la presente contratación.

b. En virtud de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, el Decreto reglamentario 1860 de 2021 y al artículo 12 de la Ley 590 de 2000 que promueven el acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas, la entidad permite facilitar la participación en el Proceso de Contratación, por lo que, las MIPYME que pretendan participar, podrán acreditar la experiencia exigida en el presente proceso de selección con **MÍNIMO UNA (01) Y UN MÁXIMO DE TRES (03)** certificaciones de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, donde deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar, donde la sumatoria de las certificaciones aportadas sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial para la presente contratación.

c. Se deberá aportar diligenciado en su totalidad el **Anexo 5**.

d. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, IMDESEPAL procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio de la vigencia técnica señalada de la respectiva certificación.

e. El porcentaje de participación que tuvo la empresa que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal.

f. Las certificaciones deberán contar con: nombre de la persona natural o jurídica contratante, nombre del contratista, objeto del contrato, valor final del contrato, incluyendo las adiciones (si aplica), fecha de inicio, numero de contrato y fecha de terminación del contrato (día, mes y año), nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.

**NOTA 1:** En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

**NOTA 2:** En caso de consorcio o unión temporal será válida la acreditación de la experiencia por uno de sus miembros o en conjunto por sus integrantes, independientemente de su porcentaje de participación.

**NOTA 3.** Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.

**NOTA 4.** Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje y, el período de ejecución de la vigencia técnica previstos en este numeral.

**NOTA 5**. IMDESEPAL se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

**NOTA 6.** Cada certificación debe corresponder a un contrato ejecutado. En caso de que los contratos a certificar se hayan realizado con una misma entidad, estos podrán ser certificados en un mismo certificado.

**NOTA 7.** Certificaciones con Objetos Contractuales amplios. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

**TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL**

| PERÍODO MONTO | MENSUAL |
|---|---|
| Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010 | $515.000 |
| Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011 | $535.600 |
| Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012 | $566.700 |
| Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013 | $589.500 |

| | |
|---|---|
| Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014 | $616.000 |
| Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015 | $621.000 |
| Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016 | $689.454 |
| Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017 | $737.717 |
| Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018 | $781.242 |
| Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019 | $828.116 |
| Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020 | $877.803 |
| Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021 | $908.526 |
| Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022 | $1.000.000 |
| Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023 | $1.160.000 |
| Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024 | $1.300.000 |
| Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025 | $ 1.423.500 |
| Enero 1 de 2026 a dic. 31 de 2026 | $ 1.760.905 |

### 8.3. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS (ANEXO 7)

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá suscribir el Anexo 7 denominado "FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA" firmado por el proponente, representante legal o delegado, donde manifiestan cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas establecidas en las obligaciones específicas, especificaciones técnicas, así como las indicadas en la invitación pública y los demás documentos del presente proceso.

Aunado a lo anterior, el proponente deberá tener en cuenta que debe cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

#### 8.3.1 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El oferente debe estar en capacidad de ejecutar el contrato, por lo tanto, debe contar con personal idóneo, capacitado, entrenado y experimentado para este tipo de actividades, así:

| CANTIDAD | PERFIL | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA |
|---|---|---|---|
| 1 | COORDINADOR | INGENIERÍA AMBIENTAL O SANITARIA O QUIMICA O AFINES | Experiencia mínima a UN (1) año en actividades relacionadas con:<br>- Manejo de sólidos y/o líquidos<br>- Operación o mantenimiento de sistemas de tratamiento de aguas residuales<br>- Mantenimiento o limpieza de trampa grasa o cajas de inspección |
| 1 | AUXILIAR OPERATIVO | TECNÓLOGO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL O GESTIÓN O CONTROL AMBIENTAL O EN MANEJO DE RECURSOS AMBIENTALES O AFINES. | Experiencia mínima a SEIS (6) MESES en actividades relacionadas con:<br>- Limpieza y mantenimiento de trampas de grasa<br>- Manejo y disposición de residuos orgánicos o lodos<br>- Intervención de sistemas hidráulicos o sanitarios<br>- Operación o mantenimiento de sistemas de saneamiento básico<br>- Realizar desinfección de las estructuras. |

El proponente deberá presentar con su oferta, los siguientes documentos, por cada perfil requerido por la Entidad:

(i.) Hoja de Vida con diploma o acta de grado de la formación académica, conforme a la tabla citada en precedente
(ii.) cédula de ciudadanía
(iii) Tarjeta profesional (cuando aplique).
(iv) Antecedentes de la profesión (vigentes)
(iv.) Certificaciones de contratos que acrediten la experiencia mínima exigida conforme la tabla citada en precedente.

**NOTA 1. Vinculación de Jóvenes Profesionales o Tecnólogos.** De conformidad con la Ley 2119 de 2021, Artículo 8° y sus parágrafos, los proponentes que dispongan de personal para la ejecución del objeto contractual deberán garantizar la vinculación laboral o contractual inmediata de jóvenes entre 18 y 28 años de edad, profesionales o tecnólogos, durante toda la ejecución del contrato. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal requerido para la ejecución contractual. (Para el caso en concreto será de una persona, lo cual se acreditará con uno de los perfiles de la tabla citada en precedente)

**NOTA 2.** Los documentos deberán allegarse en copia clara y legible.

**NOTA 3.** Las certificaciones o actas de liquidación que acrediten la experiencia de los perfiles propuestos, debe contener como mínimo, lo siguiente:

1. Nombre o razón social del contratista a quien se certifica
2. Fecha de expedición
3. Nombre o razón social del contratante o de quien certifica
4. Nombre del cargo desempeñado (si aplica)
5. Actividades y/o funciones específicas del cargo que se certifica.
6. Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
7. Fecha de inicio de vinculación (día/mes/año)
8. Fecha de terminación (día/mes/año)

**NOTA 4.** El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos conseguidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior

**NOTA 5:** Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir la totalidad de la duración del licenciamiento. En cualquier caso, el personal que llegue a ser cambiado en la ejecución del mismo, por razones de fuerza mayor, deberá ostentar igual o mejor perfil y experiencia, que aquella que fue acreditada con el personal propuesto con la oferta. Este personal no podrá ser cambiado sin autorización previa del supervisor del contrato, previa presentación de la hoja de vida y los soportes del nuevo personal.

**NOTA 6.** Una misma persona no podrá acreditar más de una calidad de las arriba mencionadas.

**NOTA 7:** Los costos del personal mínimo requerido deberán ser tenidos en cuenta por el proponente para la presentación de la propuesta económica entregada a IMDESEPAL, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la Entidad.

**NOTA 8:** El Instituto Municipal para el Desarrollo Social y Económico de Palmira – IMDESEPAL, se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas para acreditar los requisitos exigidos.

**8.3.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y COMPROMISOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN.**

Dada la naturaleza de las actividades a ejecutar, relacionadas con la intervención de sistemas sanitarios y el manejo de residuos, se establecen las autorizaciones, permisos y compromisos que deberán acreditarse para garantizar el cumplimiento de la normatividad sanitaria, ambiental y de seguridad vigente, así como la adecuada ejecución del contrato.

| Autorización, Permiso y/o Compromiso | Ente que lo expide |
|---|---|
| Documento que acredite que el sitio de disposición final se encuentra autorizado para la recepción del tipo de residuo generado, conforme a la normatividad ambiental vigente. | Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental competente. |
| Compromiso de cumplimiento de las normas de bioseguridad, seguridad industrial, uso de elementos de protección personal (EPP) por el personal y normatividad ambiental aplicable. | Documento suscrito por el representante legal o delegado. (Ver Anexo 8) |

## 9. PROPUESTA ECONÓMICA

Los Proponentes deberán diligenciar el **Anexo 6** teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

- El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

- Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

- El proponente deberá tener presente, que el valor total que oferte en el ANEXO 6, es el factor de selección, y es el que determinará el orden de elegibilidad de la oferta de menor valor.

- Los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

- Respecto del Anexo 6, los proponentes no podrán modificar, alterar o incluir apartes, descripciones, ítems o unidades que impidan la evaluación del Anexo 6 correspondiente a la oferta económica, so pena de que se configure como una causal de rechazo de la oferta económica.

## 10. CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021, si se presenta empate entre dos o más ofertas,

deberán aplicarse los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, como establece a continuación:

*(…)8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo* 35 *de la Ley 2069 de 2020, conforme* a *los medios de acreditación del artículo* 2.2.1.2.4.2.17. *del presente Decreto* o *las normas que los modifiquen, adicionen* o *sustituyan."*

Por lo anterior, en caso de que se presente la situación antes descrita, la Entidad aplicara de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 adicionado al Decreto 1082 del 2015 mediante el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, y la forma de acreditación en el descrita. En todo caso, para que sean tenidos en cuenta, los proponentes que cumplan con las condiciones descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 "Factores de desempate y acreditación", deberán allegar los documentos que lo acreditan al momento de la presentación de su propuesta en la plataforma de Secop II.

## 11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán rechazadas las ofertas, cuando se presenten los siguientes eventos:

a. Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, previa solicitud de subsanación por parte del comité evaluador.
b. Cuando no se subsane y/o aclara correctamente y/o dentro del término estipulado para ello.
c. Cuando el proponente no oferte de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas, y demás condiciones que hacen parte de la presente invitación o lo haga en indebida forma.
d. Cuando en la oferta los valores ofertados el alguno de los ítems supere los precios techos unitarios establecidos en la matriz denominada "PRECIOS TECHO (SI APLICA)"
e. Cuando no se allegue el documento denominado **"ANEXO 6 - OFERTA ECONÓMICA"**.
f. Cuando el documento denominado **"OFERTA ECONÓMICA - ANEXO 6"** no se encuentre diligenciado en su totalidad.
g. Cuando el proponente no presente propuesta económica, la presente sin acoger las condiciones establecidas en esta invitación u omita un valor.
h. Cuando la oferta contemple forma de pago distinto al estipulado en la Invitación.
i. Cuando se presente una oferta parcial.
j. Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
k. Cuando los documentos presentados por el oferente contengan información imprecisa, inexacta o que no corresponden a la realidad, o que no permita su verificación por parte de la Entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes si a ello hubiere lugar.
l. Cuando el oferente carezca de capacidad para presentar la oferta.
m. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición consagradas en la Constitución o la Ley, para contratar con el Estado.
n. Cuando el oferente haya tratado de inferir, influenciar, presionar o informarse indebidamente sobre el estudio y el análisis de las ofertas o cuando el proponente haya tratado de influir indebidamente en la decisión sobre la adjudicación.
o. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.

p. Cuando un mismo proponente por sí o por interpuesta persona, presente más de una propuesta para el mismo objeto contractual; en este caso todas las propuestas serán rechazadas.
q. El no cumplimiento del compromiso anticorrupción durante el proceso de contratación.
r. Cuando el oferente manifieste no cumplir con alguna de las especificaciones técnicas, su oferta será rechazada por no cumplir con los requisitos técnicos mínimos.
s. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la guía para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
t. Cuando la oferta de un proponente plural sea presentada desde el perfil de uno de sus integrantes y no como lo indica la guía para presentar oferta en el SECOP II, es decir desde el perfil que se debe crear para el oferente plural.
u. Cuando el proceso se encuentre limitado a MiPymes y se presente un proponente que no cumpla con esta condición.
v. Las demás causales señaladas en el complemento de la invitación pública del presente proceso.
w. Las demás contempladas en la Ley.

## 12. CAUSALES DE DECLARATORIA DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de evaluación del menor precio y verificación de los requisitos habilitantes.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria, si la necesidad persiste.

## 13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, el cronograma del proceso se encuentra señalado en la plataforma del SECOP II, el cual está ajustado a la hora Legal Colombiana y se sujeta a las determinaciones procesales establecidas en la ley.

## 14. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se enviará por medio de la plataforma del SECOP II.

Sin embargo, de advierte que, cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de la plataforma no constituye una oferta y en consecuencia no será tenida en cuenta como tal, ello en virtud de la Ley 527 de 1999, la cual regula entre otros temas el envío de ofertas en forma de mensaje de datos, indicando la forma de crear ofertas, los requisitos, formularios y procedimientos para que un proponente presente una oferta en el SECOP II.

## 15. ADENDAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a la invitación se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán a la invitación y se publicarán en la plataforma del SECOP II en página Web

www.colombiacompra.gov.co. En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique.

## 16. PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

El plazo para realizar la verificación de las ofertas económicas, así como los requisitos habilitantes será conforme al cronograma, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de entrega de ofertas del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El IMDER – Comité Evaluador podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, mediante comunicación dirigida por la sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II.

Los oferentes deberán dar respuesta dentro del término que IMDESEPAL conceda, por la misma sección de mensajes del proceso de selección contenido en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

## 17. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

Una vez efectuada la evaluación por parte del comité evaluador, se procederá a publicar el informe de evaluación en el SECOP II en la fecha determinada en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que quienes hayan participado y les asista motivo, presenten sus observaciones al mismo, las cuales serán resueltas por la Entidad en la fecha estipulada en el cronograma.

## 18. GARANTÍAS PARA AMPARAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, IMDESEPAL, en razón al objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, considera como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de pólizas de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumplan lo siguiente:

**a) CUMPLIMIENTO:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, desde la suscripción de la aceptación de la oferta hasta el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**b) CALIDAD DEL SERVICIO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá garantizar la calidad del servicio cuyo monto de amparo será el equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de concluirse la vigencia del amparo de cumplimiento

**c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES*:*** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir esta garantía a modo de amparo, en aras de cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal mínimo requerido, la cual debe ser equivalente al (05%) del valor total del contrato, y con una

vigencia desde la suscripción de la aceptación de oferta, por el plazo de ejecución del mismo y TRES (3) años más.

**NOTA 1.** El futuro contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**NOTA 2.** El futuro contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

**NOTA 3.** En el evento de que por cualquier motivo IMDESEPAL, haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a construir nueva garantía en la proporción por el termino pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

## 19. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

IMDESEPAL, adjudicará la oferta derivada de este proceso, en forma TOTAL al oferente que haya cumplido con los requisitos habilitante y presente el precio más bajo.

IMDESEPAL podrá adjudicar la oferta cuando solo se haya presentado una propuesta, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes y se satisfagan los requerimientos contenidos en la invitación.

## 20. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad de este, el contratista pagará a la Entidad el equivalente hasta de un veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que la Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales. La cantidad total que por concepto de clausula penal deba pagar el contratista a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.)

## 21. SANCIONES Y MULTAS

En el evento de que el contratista presente retraso en el cumplimiento del contrato tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez la Entidad encuentre no procedentes las justificaciones que presente el contratista ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor de este.

Para estos efectos el Supervisor presentará a IMDESEPAL un informe motivado (con copia al contratista) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

IMDESEPAL realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el contratista tendrá el derecho de presentar por escrito ante la Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por la Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el contratista a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente (actas parciales, acta final, etc.), sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el contrato.

La aplicación de las multas se entiende sin perjuicio que, en un momento dado, la Entidad proceda a declarar la Caducidad del Contrato.

## 22. CESIÓN

El contrato que se celebra en virtud del presente proceso de selección de mínima cuantía no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización previa, expresa y escrita por parte de la Entidad contratante. En todo caso se verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).

## 23. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II- a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal del Compromiso, la presentación por parte del contratista de la garantía única exigida y la aprobación de estas por parte de la Entidad.

## 24. LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato será de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

## 25. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

IMDESEPAL procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 4.4 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente se expresa:

*“Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado.”*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

En constancia de lo anterior se firma en Palmira, a los dieciséis (16) días de mes de Febrero de 2026.

Cordialmente,

**JAIME STEVEN CELORIO GONZALEZ**
Director Instituto Municipal para el Desarrollo Económico
y Social de Palmira - IMDESEPAL
Ordenador del Gasto